

datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción conforme al artículo 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para el Análisis y Estudios Sociales».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17473 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2660/1987, interpuesto contra este Departamento por don Esteban Rodríguez Hernández y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de enero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 2660/1987, promovido por don Esteban Rodríguez Hernández y otros, sobre adjudicación de plazas de Facultativos en Servicios no jerarquizados de la Seguridad Social en Salamanca y provincia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Esteban Rodríguez Hernández, don Abdelvahab el Berdei, don Moisés Antona Antona, don Adrián García Rodríguez y doña María Teresa Alonso San Pablo, contra la resolución dictada por la Dirección Provincial del Insalud de Salamanca, con fecha 14 de enero de 1986 por la que se nombran médicos para cubrir plazas vacantes de la Seguridad Social en Servicios no Jerarquizados, en cuanto no se comprenden nombramientos para las plazas que los demandantes estiman vacantes, por estar, o haber estado, desempeñadas por médicos especialistas afectados de incompatibilidad en las especialidades solicitadas por los demandantes; pero que habiendo sido objeto de expediente la petición de compatibilidad, no estaba resuelta ésta, debemos declarar y declaramos, no haber lugar a la nulidad de la resolución recurrida por ser conforme a derecho, y en consecuencia que no hay lugar a declarar vacantes las plazas de médicos especialistas en las especialidades de Tocología, Servicio Médico de Urgencia, Traumatología y Dermatología, a la fecha a la que se refiere el recurso y por tanto, que no hay lugar a la adjudicación de dichas plazas, solicitada en la demanda, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17474 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo número 90/1986, interpuesto contra este Departamento por don Eduardo Sixto Machado Codesino.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1991 por el Tribunal Super-

rior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 90/1986, promovido por don Eduardo Sixto Machado Codesino, sobre provisión de plazas pediátricas en Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso formulado por ser ajustado a derecho el acto impugnado, sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

17475 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan los Premios INSERSO 1991.*

Ilmos. Sres.: La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y de los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promover la investigación hacia la búsqueda de posibles soluciones para la mejor integración social y el mayor bienestar social de estos colectivos y, por otro, estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan Entidades, Asociaciones o Empresas en favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difundir y sensibilizar a toda la sociedad ante esta problemática.

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de premios de distintas especialidades, al objeto de que la labor de divulgación y sensibilización de la sociedad en este campo, sea permanente.

Asimismo y con el fin de que este programa de mentalización e investigación llegue a todos los países de nuestra misma lengua y cultura, en la presente convocatoria se abre, por primera vez, el ámbito de participación a los países latinoamericanos de habla hispana, mostrando así el interés de España de cooperar y aunar esfuerzos con otros pueblos en la labor de integración de los colectivos más desfavorecidos.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en base a la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto:

Primero.—Convocar los Premios INSERSO 1991, para las especialidades: Prensa, radio, televisión y video, fotografía, investigación y ayudas técnicas, y premio honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o personas.

Segundo.—Los premios se regirán de acuerdo con las bases que se hacen públicas como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.—Por cada una de las especialidades, se constituirá un Jurado formado por personas cualificadas en la materia y cuyo nombramiento corresponderá al Director general del INSERSO.

Cuarto.—Los gastos producidos por esta convocatoria de Premios INSERSO 1991 se liquidarán con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto del INSERSO para el ejercicio de 1991.—Grupo de Programas 3400—aplicación 2262.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1991.—El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión de Servicios Técnicos e Interventor central del INSERSO.

ANEXO I

Premios INSERSO 1991

BASES COMUNES

Primera.—Se convocan los Premios INSERSO 1991 en las siguientes especialidades: Prensa, radio, televisión y video, fotografía, investiga-